



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/906
11 de marzo de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadrágésimo séptimo período de sesiones
Tema 153 del programa

FINANCIACION DE LA OPERACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Jorge OSELLA (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 11 de febrero de 1993, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General (A/47/881), decidió incluir en el programa de su cuadrágésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. En sus sesiones 54ª y 55ª, celebradas los días 8 y 10 de marzo de 1993, la Quinta Comisión examinó el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (A/47/881/Add.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/47/896).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/47/L.32

3. En la 55ª sesión, celebrada el 10 de marzo, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.32.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.32 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

5. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de este tema en la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/47/SR.54 y 55).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 782 (1992) del Consejo de Seguridad, de 13 de octubre de 1992,

Teniendo presente también la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió establecer bajo su autoridad una Operación de las Naciones Unidas en Mozambique por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993,

Reconociendo que los costos de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique se necesita un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países de menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que se le han asignado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1/ A/47/881/Add.1,

2/ A/47/896.

1. Expresa preocupación por las demoras en emprender la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y en presentar la propuesta de financiación de dicha Operación;
2. Deplora que en el informe del Secretario General 1/ no se suministre información completa y detallada sobre las estimaciones de gastos de esa operación;
3. Hace suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;
4. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan en relación con la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;
5. Señala que, de conformidad con la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, se pide al Secretario General que presente un nuevo informe al Consejo a más tardar el 31 de marzo de 1993;
6. Decide consignar en esta etapa, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva, la suma de 140.000.000 dólares de los EE.UU., que incluye la suma de 9.500.000 dólares autorizada con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 30 de junio de 1993 inclusive, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, de conformidad con el párrafo 34 de su informe;
7. Decide también, en calidad de arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 140.000.000 dólares para el período comprendido entre el 15 de octubre de 1992 y el 30 de junio de 1993, de conformidad con la composición de los grupos de Estados indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 3/;
8. Decide además establecer las cuotas de la República Checa y de Eslovaquia para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique con arreglo a las cuotas que apruebe la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo octavo período de sesiones;
9. Invita a los nuevos Estados Miembros mencionados en el párrafo 8 supra a que efectúen pagos adelantados con cargo a sus cuotas por determinar;
10. Pide al Secretario General que presente a la mayor brevedad posible y a más tardar el 1º de julio de 1993 una estimación de los gastos revisada y pormenorizada de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique para todo el período del mandato, teniendo en cuenta cualesquiera modificaciones que puedan hacerse en el plan operativo, así como las decisiones del Consejo de

3/ Véanse la resolución 46/221 A y la decisión 47/456.

Seguridad a esos efectos, e informe sobre la utilización de los fondos asignados a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique durante el período de comienzo de sus actividades;

11. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según sea el caso, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

12. Pide al Secretario General que adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique sean administradas bajo la autoridad de su Representante Especial interino en forma coordinada, con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con el mandato pertinente; y pide asimismo al Secretario General que comuniqué las disposiciones adoptadas a ese respecto en el informe sobre la utilización de los fondos asignados a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

13. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique".

B

La Asamblea General,

1. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar una planificación más eficaz de las operaciones de mantenimiento de la paz y someta los procedimientos actuales a una revisión urgente para que se puedan emprender esas misiones de manera apropiada y oportuna, con eficacia y a un costo mínimo, e informe sobre sus gestiones a la Asamblea General en su período de sesiones en curso;

2. Pide también al Secretario General que continúe mejorando la presentación, el contenido y la transparencia de la información contenida en la estimación de gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto aprobadas por la Asamblea General.
